

**Septuagésimo octavo período de sesiones**

Tema 14 del programa

Cultura de paz**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 23 de mayo de 2024***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/78/L.67/Rev.1)]***78/282. Día Internacional de Reflexión y Conmemoración del Genocidio
de Srebrenica de 1995***La Asamblea General,*

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio²,

Recordando la resolución 819 (1993) del Consejo de Seguridad, de 16 de abril de 1993, en que se declaró Srebrenica zona segura, la resolución 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, relativa al establecimiento del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y la resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, relativa al establecimiento del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales,

Recordando también todas las sentencias del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, en particular ocho que contienen fallos condenatorios por el delito de genocidio contra musulmanes de Bosnia cometido en Srebrenica en 1995, en particular la sentencia de la Sala de Apelaciones del Tribunal de 19 de abril de 2004 (*Fiscalía c. Krstić*), la sentencia de la Sala de Apelaciones del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales de 8 de junio de 2021 (*Fiscalía c. Mladić*) y la sentencia de la Sala de Apelaciones del Mecanismo de 20 de marzo de 2019 (*Fiscalía c. Karadžić*), así como la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 26 de febrero de 2007, en que la Corte determinó que los actos cometidos en Srebrenica constituían actos de genocidio,

Reafirmando su rotunda oposición a que queden impunes el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra u otras violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y poniendo de relieve en este

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 260 A (III), anexo.



contexto la responsabilidad de los Estados de poner fin a la impunidad y, a tal fin, de investigar a fondo y enjuiciar, de conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales pertinentes y su legislación interna, a las personas responsables de estos actos, con objeto de impedir que se repitan y buscar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación, para lo cual es fundamental la participación de las víctimas y los supervivientes, así como de sus familiares,

Acogiendo con beneplácito los importantes avances realizados por los tribunales internacionales en los últimos años en la lucha contra la impunidad y para garantizar la rendición de cuentas por el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y otros crímenes atroces logrados a través del sistema de justicia penal internacional,

Reconociendo a este respecto la particular contribución del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y destacando la importancia de que la comunidad internacional esté dispuesta a adoptar medidas colectivas por conducto del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta, y se considere procedente caso por caso, para seguir garantizando la rendición de cuentas por el genocidio y para su prevención,

Reiterando que, en virtud del derecho internacional, la responsabilidad penal por el crimen de genocidio es individual y no puede atribuirse a ningún grupo o comunidad étnica, religiosa o de otro tipo en su conjunto,

Tomando nota de la función de los Asesores Especiales del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y sobre la Responsabilidad de Proteger, y observando la importancia de las sesiones informativas periódicas sobre las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como sobre el discurso de odio y su incitación, para la sensibilización temprana ante un posible genocidio,

Observando que el enjuiciamiento de las personas responsables de genocidio y de otros crímenes internacionales en los sistemas nacionales de justicia, incluidos el Tribunal de Bosnia y Herzegovina y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, así como el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, sigue siendo fundamental para el proceso de reconciliación y fomento de la confianza a nivel nacional y para restablecer y mantener la paz en Bosnia y Herzegovina, y reconociendo que una sólida cooperación regional entre las fiscalías nacionales es esencial para fomentar la paz, la justicia, la verdad y la reconciliación entre los países de la región,

Reiterando el compromiso inquebrantable de mantener la estabilidad y fomentar la unidad en la diversidad en Bosnia y Herzegovina,

Observando que en 2025 se cumplirá el trigésimo aniversario del genocidio de Srebrenica, en el que se perdieron al menos 8.372 vidas, fueron desplazadas miles de personas y quedaron devastadas familias y comunidades,

1. *Decide* designar el 11 de julio Día Internacional de Reflexión y Conmemoración del Genocidio de Srebrenica de 1995, que se celebrará anualmente;

2. *Condena sin reservas* toda negación del genocidio de Srebrenica como hecho histórico, e insta a los Estados Miembros a que preserven los hechos probados, incluso a través de sus sistemas educativos mediante la elaboración de programas adecuados, también en conmemoración, para prevenir la negación y la distorsión, y la ocurrencia de otros genocidios;

3. *Condena también sin reservas* las acciones que glorifican a quienes hayan sido condenados por crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio por tribunales internacionales, incluidos los responsables del genocidio de Srebrenica;

4. *Pone de relieve* la importancia de completar el proceso de búsqueda e identificación de las víctimas restantes del genocidio de Srebrenica y de darles un entierro digno, y pide que se siga procesando a los autores del genocidio de Srebrenica que aún no han comparecido ante la justicia;

5. *Insta* a todos los Estados a que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, según proceda, y del derecho internacional consuetudinario sobre la prevención y el castigo del genocidio, teniendo debidamente en cuenta las decisiones pertinentes de la Corte Internacional de Justicia;

6. *Solicita* al Secretario General que establezca un programa de divulgación titulado “El genocidio de Srebrenica y las Naciones Unidas”, y que inicie sus actividades con los preparativos del trigésimo aniversario, que tendrá lugar en 2025, y solicita también al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se observe de forma apropiada;

7. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y otras partes interesadas pertinentes, a que observen el Día Internacional mediante, entre otras cosas, celebraciones y actividades especiales en memoria y honor de las víctimas del genocidio de 1995 en Srebrenica, así como actividades apropiadas de educación y sensibilización del público.

*82ª sesión plenaria
23 de mayo de 2024*